# CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

## Acta Número 98 de Sesión Ordinaria

### 07 de marzo de 2016

* * *

**En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas del lunes siete de marzo de dos mil dieciséis, el Lic. José Miguel González Montero, Presidente Municipal, inicia la sesión.**

* * *

**NOMINA DE ASISTENCIA:**

**Regidores Propietarios**

Lic. José Miguel González Montero_**Presidente**
Bach. Ana Virginia Sandoval Núñez_Vicepresidenta
Sr. Hugo Alejandro Ugalde Cubero
Licda. Flor María Cubero Martínez

* * *

**Regidores Suplentes**

Sr. Mauricio Loría Araya
Licda. Evelyn Castillo Barrantes
Lic. Cristian Soto Sosa
Sr. Federico Alvarado Ureña
Sra. Mireya Cruz Madrigal

* * *

**Síndicos Propietarios**

Sra. Yolanda Arguedas Araya
Licda. Tatiana Lucrecia Simpson Ruiz
Sr. Donald Valle Solórzano
Prof. Lande Ledezma López

* * *

**Síndicos Suplentes**

Prof. Erika García Porras
Sr. Christian Badilla Barrantes
Sra. Vilma González Arias

* * *

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves_____ ALCALDE MUNICIPAL
MSc. Lourdes María Araya Morera_____ VICE ALCALDESA
Lic. Olivier Mauricio López Agüero_____ GESTOR JURÍDICO
Margoth León Vásquez_____ SECRETARIA

* * *

**Ausentes**

Regidor Leonel H. Vargas Calvo, sindico propietario Edwin Madrigal, síndica propietaria Lande Ledezma

Ejerce en calidad de síndica propietaria la sindica suplente Erika García Porras en sustitución del sindico propietario Edwin Madrigal. Además, ejerce en calidad de síndico propietario el síndico suplente Luis Flores en sustitución de la síndica titular Lande Ledezma.

*** * ***

**ORDEN DEL DIA**

**I- Juramentación miembros Comité Cantonal de la Persona Joven**
**II- Lectura y aprobación de Actas anteriores**
**III- Lectura de correspondencia**
**IV- Asuntos de Trámite Urgente**
**V- Dictámenes de Comisión**
**VI- Informes de Asesoría**
**VII- Mociones de los señores Regidores**
**VIII- Mociones del Señor Alcalde**
**IX- Asuntos varios**

**Observación:** El Lic. José Miguel González Montero, solicita al Concejo Municipal alterar el orden del día para atender a vecinos de Las Tres Marías, por lo que la juramentación quedaría de segundo y así sucesivamente los otros puntos.

Una vez sometido a votación la solicitud de alterar el orden del día resulta **APROBADA por unanimidad.**

**ARTÍCULO I.**

**Audiencia un grupo de vecinos de Las Tres Marías**

**1-** El Lic. José Miguel González Montero, les da la bienvenida

Margot Blanco Zamora, cédula número 6-218-006, le da lectura a la nota de fecha 11 de marzo de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, firmada por un grupo de familias de la Urbanización Las Tres Marías del proyecto municipal, encabeza la lista de firmas la señora Margot Blanco Zamora cédula 6-218-006; que dice:

Nosotras un grupo de familias de la Urbanización Las Tres Marías del proyecto Municipal que cuenta alrededor de 42 casas, queremos exponer lo siguiente:

l.- NO queremos los parques infantiles por la problemática que seria refugio para drogadictos, alcohólico y gente no deseable de otras lugares en nuestro vecindario.

El tiradera de basura en dichos lotes lo cual provocaría criaderos de ratas, cucarachas, zancudos, etc y por lo tanto enfermedades.

2.- Dejar los lotes como están con cerca de alambre de púas para mayor seguridad de nosotros y así evitar tanto el ingreso de personas ajenas como el tiradera de basura.

3.- EI mantenimiento de estos lotes lo hacemos por nuestra cuenta los cuales pueden verificar que no tienen basura y se mantienen chapiados y limpios.

No se ha molestado a la municipalidad en muchos años para la recolección de desechos u otras necesidades.

4.- En toda las Tres Marías nadie sabe o la mayoría de los vecinos no saben que estos lotes son públicos porque se mantienen con cerca y limpios.

5.- Tenemos muy presente que los lotes no son nuestros que son públicos y por lo tanto no se puede construir nada.

6.- Les pedimos que tomen en cuenta que en el invierno todos estos lotes se inundan de agua hasta unos 50 cm aproximadamente de altura y en algunas ocasiones un poco más, además todas las aguas del cementerio se desvían para dichos lotes y las aguas de las casas del frente ya que estas casas o alamedas tienen una inclinación bastante pronunciada y el alcantarillado no da abasto para la cantidad de agua, convirtiendo esto en un desagüe de aguas pluviales.

7.-Queremos que sepan que estos lotes tienen árboles frutales convirtiéndose así en un pulmón natural que nosotros mismos hemos sembrado para beneficio de todos.

8.-Si en algún momento alguno de los vecinos ha incumplido con algo, estamos en la mejor disposición de arreglar o quitar siempre y cuando nos dejen los lotes a como los tenemos.

9.-Todos los vecinos de El Proyecto Municipal estamos en la mejor disposición de colaborar con la Municipalidad e invitarlos a que visiten el lugar para que confirmen lo antes mencionado.

Nos despedimos esperando la mejor disposición de esta municipalidad en ayudar con la comunidad de las Tres Marías, específicamente la urbanización Proyecto Municipal, y para cualquier respuesta o notificación seria en la siguiente dirección: Esquina Norte del Liceo de Esparza, frente a pulpería la pastora, con Margot Blanco Zamora o al Teléfono 89-48-90-14.

NOTA:

Adjuntamos fotos de los lotes inundados y los lotes limpios.

José Miguel González Montero, esto se traslada a una comisión, para valora

Margot ahí pusimos que

José Miguel

Margot que lleguen a hacer la inspección en el invierno, porque si el invierno es como el año pasado la tapia se puede caer, al menos lo que hacemos nosotros es echarle tierra porque se rebalsa mucho el agua por debajo y a las bases se movían, cuando llamé a la Municipalidad fue porque la tapia ya estaba falseándose, para que tengan presente eso y no se eche a perder la tapia del cementerio.

José Miguel González vamos a trasladar este asunto a la Comisión de Obras Públicas para ir a hacer la inspección junto con el señor Alcalde y los señores ingenieros de la administración, este viernes a las 8 de la mañana y de una vez quedan convocados los vecinos para que juntos valoremos la situación.

09:30

Todos estamos conscientes que no podemos construir nada, todo está bien chapeado, siempre se mantiene limpio.

**SE ACUERDA:** Trasladar el documento presentado por un grupo de familias de la Urbanización Las Tres Marías del proyecto municipal, a la Comisión de Obras Públicas para que realicen una inspección el día viernes 18 de marzo del presente año a las 8 a.m. junto con funcionarios de la Administración Municipal, por lo que quedan convocados los vecinos para ese día a las 8 de la mañana. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO II.

## Juramentación miembros Comité Cantonal de la Persona Joven

**1-** El Lic. José Miguel González Montero, juramenta a los jóvenes: Sara Cognuck González cédula número 1161203765, Melissa González Cordero cédula 116470928 y a Ian Ahmed Blanco González cédula número 604350778, miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, quienes quedan constitucionalmente juramentados.

**ARTÍCULO III.**

**Lectura y aprobación de las Actas anteriores**

**1.** Se conoce texto del Acta número Sesenta y Dos correspondiente a la Sesión Extraordinaria del jueves tres de marzo de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

No habiendo observaciones, es sometida a votación el Acta número Sesenta y Dos de Sesión Ordinaria, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

**2.** Se conoce texto del Acta número Noventa y Siete correspondiente a la Sesión Ordinaria del lunes siete de marzo de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

No habiendo observaciones, es sometida a votación el Acta número Noventa y Siete de Sesión Ordinaria, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

**ARTÍCULO IV.**

**Lectura de correspondencia**

**1-** Se conoce oficio AME-RH-036-2016 de fecha 07 de marzo de 2016, dirigido al Alcalde con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. José Antonio Chaves Sancho Gestor de Recursos Humanos de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Brindo atención y respuesta al criterio emitido por la Auditoría Interna de esta Municipalidad de Esparza, en su Oficio AI-049-2016, de fecha 25 de febrero de 2016, dirigido a esa Alcaldía Municipal, con copia a los miembros de Concejo, relacionado con el Proceso de Selección que se llevó a cabo con la contratación en plaza vacante de una Asistente Técnico de Alcaldía Municipal ( Secretaria para la Unidad de Auditoría Interna ).

Sólo por el respeto que se merece esa Alcaldía Municipal y los miembros del Concejo, procedo a brindar atención y respuesta a este asunto.

La Auditoría Interna manifiesta su malestar, considerando falta de respeto y abuso de autoridad por parte de la Gestión de Recursos Humanos en el proceso de selección que se llevó a cabo con la contratación referida.

Es importante indicarles que desde que se inició el proceso y después de haberse realizado técnicamente la Declaratoria de Inopia para consensuar un posible ascenso directo con el personal de cargo fijo adscrito a la Carrera Administrativa Municipal, en estricto apego al artículo 128 incisos a) y b) de nuestro Código Municipal, la Alcaldía Municipal me autorizó a realizar el Proceso de Selección Concurso Interno N°. 003-2016.

Al realizar dicho proceso de concurso interno, el suscrito en mi calidad de Gestor del Área de Recursos Humanos y bajo el marco del respeto y al principio de legalidad y transparencia que nos obliga como funcionarios públicos, lo primero que hizo esta Gestión fue concederle a la Auditoría Interna, la participación de que se involucrara en el proceso preparando la Prueba Técnica con su criterio técnico profesional en la materia de su competencia. Además, de forma inmediata se le integró en la Comisión Técnica para que participara del proceso de entrevista con los oferentes calificados e interesados del proceso.

Luego de haber concluido esta parte del proceso, y conforme al artículo 130 del Código Municipal, esta Gestión del Área de Recursos Humanos, y por su condición de " ser un órgano Staff de la Alcaldía Municipal ", le correspondió preparar el informe técnico, incluyendo los atestados y documentación detallada y completa de lo actuado, en el cual mediante un expediente se presentó ante el Alcalde la nómina de elegibles de tres candidatos, en estricto orden descendente de calificación, y sobre esa base, el Alcalde siempre escoge al sustituto (Oficio AME-RH-027-2016 ).

Aquí es donde está el detalle y pienso que existe la incomodidad o inconformidad de parte de la Auditoría Interna, pretendiendo que antes de pasarle el informe al Alcalde Municipal, primero se lo pase a ésta para hacer la recomendación que indica la Ley de Control Interno.

Para esto es importante acotar lo que realmente sucedió y que la Auditoría Interna no explica con detalle:

Primero: lo actuado por esta GRH no es sorpresa para la Auditoría Interna, porque cuando terminamos el proceso de la entrevista, la Auditora Interna me dijo que recordara tenía que pasarle el informe para hacer la recomendación como Auditora Interna. Yo le dije, se lo voy a pasar a la Alcaldía Municipal, porque ese es mi deber, por razón de jerarquía es mi superior y es a quién me debo como órgano staff de la administración, ya usted le voy a avisar de inmediato para que se ponga de acuerdo con el señor Alcalde Municipal en la decisión que se va a tomar. Así fue como lo hice.

Segundo: el señor Alcalde Municipal decide darle una copia del informe técnico ( Oficio AME-RH-027-2016 ) que se le había pasado por el suscrito, esto para que la Auditoría Interna se manifestara conforme a la ley. Me parece muy bien lo actuado por la Alcaldía Municipal.

Tercero: La Auditoría Interna tiene que saber que quién lleva el proceso a cabo es la " Administración Municipal ", quién a través de la Alcaldía Municipal, como Jerarca Administrativo toma la decisión. No puede la Auditoría Interna pretender mediante un acto de presunta Co - Administración, pensar que mi gestión se dirija a ésta de primero, desviando e irrespetando el orden de jerarquía que debe prevalecer con mi superior inmediato.

Al respecto considero y solicito lo siguiente:

l. De manera respetuosa le solicito a nuestra Alcaldía Municipal aclare los hechos de mi accionar administrativo y legal con este proceso, y que por favor le haga saber al Área de Auditoría Interna, que quién administra en esta Municipalidad es el Alcalde Municipal, atribuciones así conferidas en el Capítulo Segundo del Código Municipal específicamente en su artículo 17.
2. La Auditoría Interna no puede cometer error y pretender presuntamente " Co Administrar" en esta institución, ya que de todos es sabido que existe una clara Prohibición para llevarla a cabo.

A la Auditoría Interna no le tiene que generar malestar, ni siquiera sentirse ofendida e irrespetada, ya que si algo se ha caracterizado esta GRH, es poder ofrecer el debido respeto a los demás para así recibirlo con satisfacción, actuando bajo los principios de lealtad y honestidad, ante Dios primero y luego con la institución municipal a la que nos debemos y a nuestro querido Cantón de Esparza.

4. Si el personal de esta GRH se sintiera molesto, ofendido e irrespetado por las acciones que día con día acontecen en todo este accionar administrativo municipal, en el cual está presente la cultura y el comportamiento organizacional de todos, con divergencia de criterios y caracteres, entre otros, me preguntaría: a lo mejor quizás no podríamos trabajar ó no dejaríamos trabajar a los demás ?

Termino este comentario haciendo eco de la frase de Hipócrates: " si no puedes hacer el bien, por lo menos no hagas daño" .

**2-** Se conoce oficio AI-061-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas Auditora Interna a.i.; texto que se transcribe a continuación:

Según el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 96- 2016 artículo VIII, inciso 4, del lunes 29 de febrero 2016 de conceder vacaciones colectivas al personal de la Municipalidad por celebrarse la semana santa, acogido por Circular NO.01-2016 de la Alcaldía Municipal, solicito a este Órgano Colegiado el día lunes 21, martes 22 y miércoles 23 de marzo 2016 de vacaciones, del periodo correspondiente a 2015-2016. Siendo que tengo derecho a disfrutar 30 días de los cuales he disfrutado 14 quedando 16, a los que se le deben rebajar estos 3. Total por disfrutar después de esta aprobación 13 días del periodo 2015 -2016.

Una vez conocida esta nota el Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:** Conceder vacaciones a la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas Auditora Interna a.i. los días lunes 21, martes 22 y miércoles 23 de marzo de 2016, según solicitud hecha mediante oficio AI-061-2016 de la Auditora. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**3-** Se conoce oficio AME-RH-038-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, dirigido a regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes, por el Lic. José Antonio Chaves Sancho Gestor de Recursos Humanos de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Debido a la terminación del nombramiento en sus cargos en esta Municipalidad de Esparza a partir del 30 de Abril de 2016, y con fundamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 del 6 de Octubre de 2004, así como aquellas funciones sobre esta materia que se establecen en el Reglamento a esa ley, con el debido respeto le insto a cumplir con el deber de presentar declaración final de bienes patrimoniales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que cesan de sus cargos. Esta declaración la deben de presentar en el Área de Denuncias y Declaraciones Juradas en la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, ubicada en el quinto piso del edificio principal de la Contraloría General de la República, en Sabana Sur, teléfono 25018000 o 25018150.

Para facilitar la preparación, impresión y presentación de la declaración jurada, la Contraloría General de la República, puso a disposición en su página web (www.cgr.go.cr). el "Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes", mediante el cual los servidores públicos deberán incorporar "en linea" la información relativa a su situación patrimonial e imprimir también el documento que deberán entregar luego en las oficinas del Órgano Contralor. La persona que haya ofrecido una dirección de correo electrónico, a través del órgano contralor se le remitirá su respectivo "usuario y la palabra clave" para que accese al sistema indicado.

Las consultas respectivas están siendo atendidas al teléfono 905-DECLARE ( 905-3325273 ) o a través del correo electrónico: declaraciónjurada@cgr.go.cr.

De conformidad con el Oficio DFOE-116 de la Contraloría General de la República y con fundamento a lo así dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de Julio de 2002, los jerarcas y titulares subordinados que cesen en su cargo deben de presentar un Informe de Fin de Gestión, el cual debe ser elaborado de acuerdo con la normativa denominada" Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno ", que fue publicada en la Gaceta N° 131 del 7 de Julio de 2005. Además, deben de tomar en cuenta lo

indicado en el Oficio DAI-012-06 emitido por la Auditoría Interna con fecha 01 de Febrero de 2006, derogado por el AI-041-2015 y el Oficio SM-450-15 del 5 de junio de 2015.

Esta normativa es de carácter obligatorio y su incumplimiento injustificado dará lugar, según corresponda, a las responsabilidades contempladas en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno.

Este informe según lo establece la ley lo debe de presentar al respectivo destinatario a más tardar el último día hábil de labores, para lo cual con el debido respeto le ruego realizarlo de forma inmediata a esta comunicación.

Para los miembros del Concejo ( Regidores y Síndicos) que continúan en sus cargos para el nuevo período ( Mayo 2016 a Abril 2020 ) no deben presentar esta información, siendo correcto presentar su declaración anual de bienes patrimoniales en el próximo mes de mayo del año en curso.

Una vez conocida esta nota el Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:** Trasladar la nota presentada por el Top. Carlos Lara Morales Encargado de Catastro, a la Comisión de Obras Públicas para resolver este asunto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**4-** Se conoce oficio AI-061-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas Auditora Interna a.i.; texto que se transcribe a continuación:

Asunto:***Advertencia sobre nombramiento miembros del CCDRE***

**Respetables Señores:**

De acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de las labores que esta realiza, de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, ***"advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."***

Sobre el particular, esta auditoría interna,ha tenido conocimiento de la posibilidad de que el Concejo decida aplicar en los próximos nombramientos de los miembros del Comité de Deportes, algunas disposiciones del actual "Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza", aplicación que a juicio de esta auditoría podría implicar la violación de normas de mayor rango prevista en el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública.

Según el oficio SM-230-14 del 30 de abril 2014 en Sesión Ordinaria Ciento Cuatro, artículo número dieciocho, capítulo Tercero, efectuada el lunes veintiocho de abril dos mil

catorce quedó integrado el nuevo Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y estos se convocan a la próxima sesión ordinaria del martes 06 de mayo de 2014, para su respectiva juramentación. Al amparo del Reglamento del Comité de Deportes de esta municipalidad, artículo 4, vigente a la fecha de nombramiento, el plazo de los cargos vence justamente el 30 de abril de este año 2016.

El 25 de agosto de 2015 en La Gaceta No. 165 se publica el "Reglamento de Elección, Organización yFuncionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza", que en lo que nos interesa, en sus artículos 15 a 22 dispone:

"… *Artículo 15.—**Vigencia del nombramiento.** Los miembros de la Junta Directiva **durarán en sus cargos dos años que regirán del 1º de abril de cada año par, al 31 de marzo del siguiente año par**, y podrán ser reelectos por una única vez. Por su participación no devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según artículo 168 del Código Municipal.*

*Artículo 16.—**Conformación.** La Junta Directiva del CCDRE estará integrada por cinco personas residentes en el cantón, electos de la siguiente forma: a) Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, procurando en la medida de lo posible, que sean un hombre y una mujer. b) Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón, adscritas al CCDRE procurando que sean un hombre y una mujer en la medida de lo posible. c) Una persona de las organizaciones comunales restantes.*

*Artículo 17.—**Forma de elegir los dos miembros por parte del Concejo.** Los miembros a que se refiere el inciso a) del artículo anterior, serán de nombramiento directo del*

*Concejo Municipal, para lo cual en la primer quincena del mes de marzo, en sesión extraordinaria, cada regidor propietario tendrá derecho a postular ante la Asesoría Legal y la Secretaría, el nombre de un hombre y de una mujer. Una vez levantada la lista de los nombres propuestos, se realizarán dos votaciones secretas, una por cada género. El Asesor Legal del Concejo será el encargado de realizar el conteo de las boletas por medio de las cuales se realiza la votación y los ganadores serán quienes obtengan la mayoría simple de los votos. Ante imposibilidad material demostrada, para nombrar un hombre y una mujer, se elegirá al miembro del mismo género que obtuvo el segundo lugar en cantidad de votos; si no lo hubiera, se realizará una segunda votación para elegir al segundo miembro del mismo género.*

*Artículo 18.—**Forma de elegir los dos miembros por parte de las Organizaciones o Asociaciones Deportivas y Recreativas.** La Junta Directiva del CCDRE que se encuentre vigente, convocará en el mes de febrero a todas las Organizaciones o Asociaciones Deportivas y Recreativas que se encuentren adscritas al CCDRE y con personería jurídica vigente, para que se apersonen a una Asamblea General que deberá llevarse a cabo durante la primera quincena del mes de marzo. La lista de estas asociaciones debe estar definida, como mínimo, quince días naturales previos a la fecha de la convocatoria. El presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha, tendrá derecho a postular un candidato para la elección. Una vez levantada la lista de los candidatos, se someterá a votación por parte de los asambleístas y quedarán electos los dos candidatos que obtengan la mayoría simple de*

*los votos presentes. Se debe procurar respetar la equidad y paridad de género, salvo imposibilidad material para hacerlo.*

*Artículo 19.—**Forma de elegir el miembro por parte de las Organizaciones Comunales.** La Junta Directiva del CCDRE que se encuentre vigente, convocará en el mes de febrero a todas las Organizaciones y Asociaciones Comunales con personería jurídica vigente, a una Asamblea General que deberá llevarse a cabo durante la primera quincena del mes de marzo. La lista de estas asociaciones debe estar definida, como mínimo, quince días naturales previos a la fecha de la convocatoria. El presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha, tendrá derecho a postular un candidato para la elección. Una vez levantada la lista de los candidatos, se someterá a votación por parte de los asambleístas y quedará electo el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos presentes.*

*Artículo 20.—**Comisión Electoral.** Para supervisar y dirigir el proceso de elección en las Asambleas descritas en los artículos 18 y 19 de este Reglamento, se constituirá una Comisión Electoral conformada por: dos miembros del Concejo Municipal (regidores o síndicos, propietarios o suplentes) y dos miembros de la Junta Directiva del CCDRE vigente.*

*Artículo 21.—**Sede Electoral.** Ambas Asambleas se llevarán a cabo en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal con una hora de diferencia una de otra.*

*Artículo 22.—**Excepción. En el caso excepcional de que las Asambleas de las Organizaciones y Asociaciones no se puedan llevar a cabo, o en las mismas no se logre elegir a alguno de los miembros correspondientes, el Concejo Municipal en procura de no interrumpir el trabajo del CCDRE, elegirá en la segunda quincena del mes de marzo, a los miembros faltantes, para lo cual deberá utilizar el procedimiento establecido en el artículo 17 de este Reglamento…**(Lo resaltado no es del original)*

*Como se deriva de los numerales trascritos, por la vía reglamentaria se varía la fecha de inicio y terminación de los cargos del Comité, respecto de los establecidos en el Reglamento precedente, pero además se otorga la posibilidad al Concejo de elegir a los miembros representantes de organizaciones comunales y asociaciones deportivas, cuando estos grupos no hayan logrado elegir.*

*Sobre el particular resulta de interés citar lo dispuesto en el Código Municipal que dice:*

*Artículo 165:*

***“El Comité Cantonal estará integrado porcinco residentes en el cantón:a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.b) Dos miembros de las organizaciones deportivas yrecreativas del Cantón, c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elecciónde los miembros del Comité cantonal.***

Debe notarse que el Código Municipal no establece excepción al nombramiento de los representantes de la sociedad civil, siendo que el Concejo Municipal podría haberse excedido en sus potestades de reglamentación pues habría ido más allá de lo que autoriza una norma de mayor rango, y con ello violentado el principio de jerarquía normativa prevista en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, que dice:

"*La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguienteorden:a) La Constitución Política;b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros SupremosPoderes en la materia de su competencia;e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo,los estatutos y los reglamentos de los entesdescentralizados; yf) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.*

*2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados estánsubordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios queregulan los actos administrativos."*

Recordemos que la Administración Pública se rige por el principio de legalidad que le obliga a actuar sólo en la medida en que haya sido autorizada por el ordenamiento jurídico (Art. 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración

Pública), y reglamentar más allá de lo que la norma de mayor rango dispone podría constituir un abuso. Como lo señala la Procuraduría General de la República:

*"Uno de los límites fundamentales de la potestad reglamentaria es precisamente el principio de jerarquía normativa. El ordenamiento jurídico administrativo es una unidad estructural dinámica en la que coexisten y se articulan una serie de distintas fuentes del Derecho. La relación entre esas diversas fuentes se ordena alrededor del principio de la jerarquía normativa, según el cual se determina un orden riguroso y prevalente de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública; es decir, se trata de saber cuándo una fuente es superior a otra y, en caso de conflicto, desaplicar la de inferior rango.*

*Lo anterior supone, una relación de subordinación, según la cual "Las normas de la fuente inferior no pueden modificar ni sustituir a las de la superior. Es el caso de la Constitución frente a la ley y al resto de las normas del orden, y es también el caso de la ley frente al reglamento (...) en caso de contradicción prevalece siempre y necesariamente la ley. Esto expresa y aplica el principio llamado de "jerarquía". Conforme el artículo 6 de la misma Ley General de Administración Pública, los reglamentos autónomos son parte de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo, no obstante una de las fuentes del menor rango, y por ello deben subordinarse no solo a las fuentes superiores a la ley y a ésta misma, sino también a los reglamentos ejecutivos que hayan sido dictados por los órganos competentes"* (Dictamen C-058-2007 del 26 de febrero de 2007.)

Por otra parte, se evidencia en este documento que los actuales miembros del Comité Cantonal de Deportes, han sido nombrados hasta el 30 de abril de 2016, tal y como lo disponía la normativa vigente a la fecha de su elección, de manera que aplicar la normativa reglamentaria actual podría significar la violación de un principio básico del derecho, y es que la norma rige a partir de su vigencia y no retroactivamente, principio previsto en el artículo 34 de la Constitución Política que obedece a su vez a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Por lo expuesto, esta auditoría **advierte** sobre las posibles consecuencias jurídicas y la responsabilidad que podría derivarse de la aplicación de normas reglamentarias cuyo contenido podrían significar la violación abierta de reglas jurídicas de mayor rango, de tal manera que somete a consideración del Concejo y el Alcalde, para los efectos correspondientes.

Se da por conocido esta nota.

**5-** Se conoce oficio AME-209-2016 de fecha 10 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Remito oficio C.C.D.R.E.020-2016, suscrito por la señora Mayela Araya Sánchez, Secretaria Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, trasladando nota de Supermercado Compre Bien quienes solicitan el permiso para realizar un evento de zumba en el Parque Pérez, el día sábado 9 de abril de 2016, iniciando a las 9:00 a.m. con una duración de 3 horas.

El evento será gratuito y se colocarán stands de hidratación y otros productos saludables.

**SE ACUERDA**: Autorizar permiso a Supermercado Compre Bien para realizar un evento de zumba en el Parque Pérez, el día sábado 9 de abril de 2016, iniciando a las 9:00 a.m. con una duración de 3 horas, según lo solicitado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**6-** Se conoce oficio DLEOM-06-2016 de fecha 22 de febrero de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Marjorie Chaves Montoya Directora del Liceo Emiliano Odio Madrigal; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo de parte del personal docente y administrativo de esta institución. De - acuerdo con lo conversado en la reunión llevada a cabo el jueves 25 de febrero del presente; les informo el nombre de los estudiantes y horarios en los cuales se requiere que las luces del gimnasio sean encendidas:

| Nombre del estudiante | Horario de clase |
|---|---|
| Miranda Cortés Dannv | Martes de 1 :25 o.m. a 2:45 o.m. |

| | |
|---|---|
| García MadriQal Karina | Jueves de 7:00 a.m. a 8:20 a.m. |
| Méndez López Joshua | Miércoles de 1 :25 a 2:45 p.rn. |
| Obando Cordero Justin | Viernes de 1 :25 a 2:45 o.m. |

Así mismo, para evitar tergiversaciones, estos son los acuerdos a los que se llegaron en la reunión citada, en presencia de los representantes del Concejo Municipal, señores Miguel González y Ana Sandoval:

1. Uso de las instalaciones de 7:00 a.m. a 4:10 p.m.
2. Uso de dos baterías (varones y mujeres)
3. Entre 3:30 y 3:45 p.m. los docentes y los estudiantes desocupan la gradería asignada para que el encargado de mantenimiento pueda realizar la limpieza.
4. Los estudiantes de las últimas clases, se cambiarán en los baños del colegio, para que las baterías asignadas al colegio puedan se aseadas por el encargado.
5. Colaborar con que los estudiantes no dejen basura en la gradería asignada.
6. Llaves de dos puertas principales. Esto para prevenir cualquier emergencia ante una eventualidad.

Llave del portón de acceso al complejo deportivo, pues ante cualquier accidente o emergencia, si fuese necesario, facilitar el ingreso de los cuerpos de socorro o atención

**SE ACUERDA**: Aprobar la liquidación presupuestaria recursos Ley 8114 del año 2015, de acuerdo con la solicitud de la Junta Vial mediante oficio JVC-003-16. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**7-** Se conoce oficio GOT-021-2016-ME de fecha 04 de marzo de 2016, dirigido al señor Jorge Mora Oconitrillo Profesional responsable Proyecto Gransol con copia a la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. César Ugalde Rojas Gestor de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Me refiero al oficio JAMO-005-2016, presentado por su persona el día 3 de marzo del presente año, sobre la licencia de construcción del proyecto Condominio Horizontal Residencial Gransol:

Como se puede ver en el historial de este proyecto en el sistema APC; el día 9 de noviembre del 2014, el órgano consultivo acordó solicitarle a su persona, que aportara la siguiente aclaración: 1) Estudio de Suelo. 2) Nota de aclaración técnica por parte de la SETENA, en relación a la laguna de retardo indicada en planos. 3) No esta día con los tributos municipales.

El día 13 de diciembre ingresa nuevamente la solicitud con los aportes solicitados por parte del órgano consultivo.

El día 16 de diciembre se reúne el órgano consultivo para analizar la documentación aportada y se concluyó en lo siguiente: 1) Trasladar al Concejo Municipal la solicitud de Licencia de Construcción e informar al mismo; que el documento de Estudio de Suelos (requisito art.71, #3 del Reglamento de Fraccionamiento, Construcción y Condominio de la Municipalidad de Esparza) no corresponde al proyecto del Condominio Gransol. El mismo corresponde al terreno P-422155-1997, donde se ubica actualmente la Urbanización Santa

Marta, por lo que no cumplió con dicho requisito. Técnicamente el estudio de suelos INF-98-0360 no corresponde al área de Desarrollo del proyecto Condominio Gransol. 2) Recomendar al Concejo Municipal que la Licencia de Construcción en mención se rechace. 3) Solicitarle al desarrollador, que aporte el estudio de suelos correspondiente, para que sea analizado por la parte técnica de la Municipalidad de Esparza. 4) Solicitar aclaración técnica a la SETENA en relación al estudio INF-98-0360 de la Firma Castro y de la Torre S.A. fechado el 13 de agosto del 1998, para la evaluación ambiental del expediente 01-147634-2015 SETENA (resolución 1447-2015-SETENA)

Ta y como se desprende regiones arriba, administrativamente hemos dado respuesta en tiempo; y hemos dado las recomendaciones al Concejo Municipal. Desconocemos los motivos por lo cual los miembros del Concejo Municipal, duraron en responder.

En el lapso, en que el suscrito traslado el expediente al Alcalde, para ser elevado el Concejo Municipal y al momento en que el Concejo Acordó trasladar el expediente a la administración para que portara los requisitos (23/02/2016 SM-101-2016); su persona mediante correo electrónico me hace llegar un estudio de suelo, la cual no fue solicitado por el suscrito, sin embargo, procedimos trasladar dicho estudio a la Gestión Ambiental para que emitiera criterio. La gestión ambiental procede emitir criterio al órgano consultivo. El órgano consultivo recomendó acoger el oficio OT-GA-0013-2016 (oficio Unidad ambiental) y solicitar lo indicado en dicho oficio a la comisión de obras (comisión que tenía el expediente).

Posteriormente el Concejo Municipal, acordó trasladar el expediente a la administración para que adjuntara los documentos que solicitaba la administración (recomendado por la Comisión de Obras), y es por eso que el compañero David Carvajal, le solicita documentación, mediante oficio OT-GA-0023-2016.

Queda claro, que el oficio OT-GA-0023-2016; emitido por el compañero David Carvajal Rodríguez, nace a raíz del acuerdo del Concejo Municipal recomendado por la Comisión de Obras.

Sobre el punto 3; donde indica *"el expediente de Gransol fue enviada* a *la comisión de obras del Concejo Municipal, sin haberse terminado el análisis técnico del mismo"* le informo que es aseveración no es correcta, ya que mediante oficio GOT -099-2015, se le adjunto la recomendación del órgano consultivo al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo. En ese mismo punto; indica *"En su comunicación con el suscrito, vía correo electrónico, del día* 5 *de febrero del 2016, usted escuetamente* me *señala Buenos días, Jorge El caso de la solicitud de la licencia lo tiene el Concejo Municipal ...* y *no sabemos que va resolver";* le aclaro que lo indicado anteriormente fue porque su persona el día 4 de febrero me envía un estudio de suelo del proyecto Condominio Residencial Gransol, la cual no fue solicitado por el suscrito; la cual respondí que el expediente lo tenía el

Concejo Municipal y efectivamente no sabíamos que iba a resolver.

El párrafo que reza *"Fue por eso que tuve que presentar el informe del nuevo estudio de suelos, contratado* a *la empresa Vieto* y *Asociados,* a *la Comisión de Obras del Concejo Municipal, instancia donde usted mismo* me *informo que estaba el expediente en trámite",* en ese sentido, no queda claro las razones del porque usted presenta el estudio de suelo a la comisión de Obras del Concejo Municipal, sin haber un acto administrativo que se lo haya solicitado.

Con respeto a que el suscrito resuelva sobre la solicitud de la licencia de Construcción del proyecto de Condominio Horizontal Residencial Gransol, le informe que corresponde al Concejo Municipal adoptar el acto final decisorio de aprobar o improbar la construcción del condominio.

Aprovecho la oportunidad, para solicitarle, si usted lo tiene a bien, una reunión con la parte técnica de la gestión ambiental, para aclarar los puntos, que le están solicitando, con el objetivo de poder agilizar esta solicitud de licencia y que esta (ambiental) brinde el visto bueno para su aprobación. En caso de no estar conforme con lo solicitado en el oficio OT-GA-0023-2016 emitido por el señor Carvajal Rodríguez, favor hacerla saber al compañero, para que brinde informe respectivo.

**SE ACUERDA**: Aprobar la modificación presupuestaria marzo 2016, de acuerdo con la solicitud de la Junta Vial mediante oficio JVC-004-16. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**8-** Se conoce liquidación

**SE ACUERDA**: Trasladar a la Administración para que se remita a la Encargada de Desarrollo Social. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**9-** Se conoce nota de fecha 07 de marzo de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por las señoras Anabelle J. Castro Figuls y Leda I. Castro Figuls, autenticada por la Licda. Ingrid Brown Sequeira; texto que se transcribe a continuación:

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN LEY: 9242,
USO DE SUELO A TÍTULO PRECARIO

Quienes suscribimos: LEDA ISABEL CASTRO FIGULS, mayor, divorciada, pensionada, portadora de la cédula de identidad número: uno - cero trescientos setenta- cero doscientos cincuenta y tres, vecina de Curridabat, de Plaza Freses trescientos norte, trescientos este, cien sur, cien este, actuando en mí condición de Albacea de quien más adelante se dirá, y, ANABELLE JUANA CASTRO FIGULS, mayor, casada una vez, Farmacéutica, portadora de la cédula de identidad número: uno- cero quinientos ochenta y cuatro- cero cero veintiocho, vecina de San Pedro de Montes de Oca, Barrio La Granja, de la entrada principal del Colegio Don Bosco, cien metros al norte, cien al este, cien norte y cien al este, en mi condición de heredera, por este medio atentas manifestamos los siguientes:

HECHOS:

Primero: Que nuestra madre MARTA FIGULS BELGRA VE, con cédula: 1-0146- 0658, quien ya falleció, siempre tuvo con ustedes un contrato de prórroga de concesión, lote n° 31, área de 222 metros cuadrados, uso recreativo, situado en Mata de Limón, Caldera, 300 metros al norte del Restaurante la Leda, frente al establecimiento denominado la Purruja.

Segundo: Que nuestra madre otorgó un testamento donde literalmente indica: "( ...) a) El derecho de posesión compartido sobre el terreno situado en Mata de Limón, junto con el derecho también compartido sobre sus instalaciones, serán exclusivamente para su citada hija Anabelle Castro Figuls." Si bien es cierto es un bien de todos, no sujeto a valoración, si tiene una construcción en la cual hemos disfrutado como familia y tiene un gran valor sentimental.

Tercero: Que tenemos amplio conocimiento de que sobre dicho contrato de prórroga no podemos hacer un avalúo, pero sí se procedió a la apertura del Sucesorio en sede notarial, toda vez que para poder cumplir con la Ley 9242, Ley para la Regularización de las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, se necesita alguien legitimado para poder actuar en nombre de nuestra madre, y lo idóneo es que sea la albacea debidamente inscrita.

Cuarto: Que la firmante Leda Castro Figuls, se encuentra debidamente legitimada para hacer esta solicitud en virtud de estar inscrito su albaceazgo, según consta en el Registro Nacional, bajo las citas: 2015-467853-1-l.

Quinto: Que durante todos estos años la firmante Anabelle Castro, ha hecho el pago del canon correspondiente ante la citada Municipalidad.

PRUEBA DOCUMENTAL

- Copia del Expediente notarial completo por donde va de momento, donde consta desde el testamento de mi madre, así como el contrato de prórroga de concesión suscrito por ella y ustedes, así como el traspaso de contrato de arrendamiento, publicación del edicto de Ley, certificaciones de defunción.
- Certificación digital del albaceazgo
- Fotocopia del último pago de canon

PRETENSIÓN:

Por lo tanto amparado a la Ley de Regularización citada, solicitamos respetuosamente se nos reconozca el uso de suelo a título de precario, que tenía nuestra madre con ustedes, de ahora en adelante tal y como era su voluntad, se encuentre el mismo a nombre de Anabelle Castro Figuls, pues lo único que buscamos con esta solicitud es estar a derecho.

NOTIFICACIONES:

Ambas señalamos para atender notificaciones el fax: 2276-7217.

58

**SE ACUERDA:** Trasladar esta nota a la Administración para que se remita al Encargado de Zona Marítimo Terrestre, para que proceda según corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**10-** Se conoce oficio DREP-SCE-08-0015-16 de fecha 12 de febrero de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Eileen Arias Vargas Supervisora de Centros Educativos Circuito 08 Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Les saludo muy respetuosamente y deseo éxito en su digna y valiosa labor para nuestro cantón.

De conformidad con la ley 8220 y de acuerdo al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Le envió lo siguiente:

1. La nómina con la solicitud para el nombramiento de uno de los miembros para la Junta de Educación de la Escuela Rosario Vásquez Monge, código 2770 enviado por la Directora de la Institución MSc. Dora Arce Bermúdez,

ya que renunciaron a su puesto, cuatro miembros y urge completar la nómina.

2. Desde mi oficina Supervisión circuito 08 propongo se le dé trámite a la solicitud planteada para ello se proponen las siguientes temas.

Terna # 1.

| NOMBRE | CÉDULA |
|---|---|
| **TERNA 1** | |
| 1- Dubalier Sancho Trejos | 601760002 |
| 2- Danny Solano Soto | 111410513 |
| 3- Hellen Patricia Espinoza Veliz | 603330558 |
| 4- Evelyn Tatiana Rivera Núñez | 112850089 |
| 5- Karen Lisyen Jiménez Ortega | 901110664 |
| **TERNA 2** | |
| 1- Danny Solano Soto | 111410513 |
| 2- Dubalier Sancho Treios | 601760002 |
| 3- Karen Lisyen Jiménez Ortega | 901110664 |
| 4- Evelyn Tatiana Rivera Núñez | 112850089 |
| 5- Hellen Patricia Espinoza Veliz | 603330558 |
| **TERNA 3** | |
| 1- Hellen Patricia Espinoza Veliz | 603330558 |
| 2- Evelyn Tatiana Rivera Núñez | 112850089 |
| 3- Dubalier Sancho Trejos | 601760002 |
| 4- . Karen Lisyen Jiménez Ortega | 901110664 |
| 5- Danny Solano Soto | 111410513 |
| TERNA 4 | |
| 1- Evelyn Tatiana Rivera Núñez | 112850089 |
| 2- Hellen Patricia Espinoza Veliz | 603330558 |
| 3- Danny Solano Soto | 111410513 |
| 4-Dubalier Sancho Treios | 601760002 |
| 5- Karen Lisyen Jiménez Ortega | 901110664 |
| **TERNA 5** | |
| 1- Karen Lisyen Jiménez Ortega | 901110664 |
| 2- Danny Solano Soto | 111410513 |
| 3- Hellen Patricia Espinoza Veliz | 603330558 |
| 4-Dubalier Sancho Treios | 601760002 |
| 5- Evelvn Tatiana Rivera Núñez | 112850089 |

| Nombre | Cédula |
|---|---|
| **Yerlin Tatiana Dinarte Venegas** | **603340912** |
| Sandra Carvajal Zamora | 204230291 |

| | |
|---|---|
| Marlene Montero Barrantes | 602170502 |

Terna # 2.

| Nombre | Cédula |
|---|---|
| **Marlene Damaris Venegas Zamora** | **603100592** |
| Jennifer Carazo Montero | 604180228 |
| Marlene Montero Barrantes | 602170502 |

Terna # 3.

| Nombre | Cédula |
|---|---|
| **Linet Vega Blanco** | **601750226** |
| Ilma Aguilar Calderón | 603650720 |
| Ana María Delgado Soto | 602500127 |

Terna # 4.

| Nombre | Cédula |
|---|---|
| **Luz Yadira Urrego** | **117001815613** |
| Grisel Castrillo Calvo | 602140234 |
| Samuel Jesús Vengas Porras | 603750625 |

**SE ACUERDA:** Aceptar la renuncia de cuatro miembros de la Junta de Educación y en su lugar se nombran a las señoras: Yerlin Tatiana Dinarte Venegas cédula número 603340912, Marlene Damaris Venegas Zamora cédula número 603100592, Linet Vega Blanco cédula 601750226 y Luz Yadira Urrego cédula número 117001815613, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Rosario Vásquez Monge. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**11-** Se conoce oficio CG-280-2016 de fecha 02 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisión Gobierno Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Reciba un saludo de parte de la FUNDACiÓN CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON CÁNCER, la misión de nuestra organización es ofrecer un sistema integrado de ayuda al paciente con cáncer, para que el mismo pueda replantear su proyecto de vida, complementar la atención que se da actualmente a los pacientes con cáncer con el fin de que puedan enfrentar con más conocimientos y mayor sensibilidad, los alcances de esta enfermedad.

El motivo de la presente solicitar su colaboración por medio de un patrocinio para poder seguir cumpliendo nuestros fines y objetivos
En esta ocasión queremos promocionando la salud a través del deporte del ciclismo tanto recreativo como de ruta

Desde el año pasado venimos motivando y sensibilizando a un grupo de

ciclistas que son parte de un chat llamados ciclistas sin fronteras, yo les compartía mi deseo de ver a muchos ciclistas Cleteando contra el cáncer por toda Costa Rica, cuál fue mi sorpresa que el fundador de este chat (Enrique), me informa que él será el primer ciclista que va a e/etear por mi contra el cáncer.

Mi alegría fue enorme y Enrique le conto a Eder y a teonel. y ambos se identificaron con el tema de manera inmediata, Leo trabaja para usted en Alunasa, vive en Juanilama, Eder vive en Esparza y es estudiante de noveno año en el colegio de ese Cantón, Enrique vive en Barranca de Puntarenas y hay tres muchachas y dos muchachos mas que más que quieren ser parte de este proyecto y que uno de los muchos logros que queremos alcanzar es observar apacientes sobrevivientes de cáncer saliendo a saludar a nuestros cleteros quienes al igual que nosotros los pacientes de cáncer luchamos por alcanzar un triunfo: ellos llegar al pódium, nosotr@s ganar la batalla al cáncer y vivir hoy como si fuera el ultimo día.

1:06

Evelyn Castillo Barrantes, es importante fortalecer eso, no todas las personas tienen es un proyecto bueno que todos debemos aportar y participar.

José Miguel un tema tan delicado como es el cáncer, mi hijo está corriendo para ellos, en esta Funca Vida ellos están detrás y lo invitaron a esa cuarteta, ahora estuvieron corriendo, mi hijo con 16 años quedó en cuarto lugar, como decía la compañera Evelyn nadie está exento, es sumamente nueva la fundación, están dando la oportunidad, Dios quiera que Alunasa les abra las puertas, que puedan ayudarle a esta fundación y porque no podrían coordinar para tratar de valorar los grupos de muchachos que están corriendo para esta en muchos cantones no gozan con el patrocinio del comité cantonal de deportes, todavía no se meten de lleno, tal vez porque no cree o por el presupuesto porque es sumamente caro, solo con patrocinio podrían seguir participando con estas competencias a nivel nacional.

**12-** Se conoce nota de fecha 10 de marzo de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Carlos Eduardo Rodríguez Sáenz Jefe Regional de Búsqueda y Gestiones, Carso Construcción de Costa Rica; texto que se transcribe a continuación:

Por este medio les solicitamos una audiencia con el Concejo Municipal a Fin de exponer y aclarar las razones técnicas por las que se debe de instalar la torre de telecomunicaciones en la propiedad, Folio Real: 6-177813-000, plano catastro número P-14S0367-2010, propiedad de la señora Yadira Patricia Zúñiga Villa lobos identificada con cédula N°6-0122-0762.

Antecedentes:

Mediante documento No 8102 la Municipalidad de Esparza resolvió como No Permitido el uso de suelo solicitado por Claro CR Telecomunicaciones S.A, identificada con cédula jurídica 3-101-460479, el19 de enero de 2016, dentro de las observaciones se indica: *"No cumple con la distancia de 250 metros de Centro de Educación"*

Mediante documento No CDP-ES-013-2016 el rechazo fue impugnado el día 26 de enero de 2016, con la justificación técnica respaldando la ubicación de la torre.

De acuerdo a lo anterior y en busca de conciliar las partes, solicitamos una excepción a lo dispuesto en el Reglamento de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Esparza, publicado el 13 de Julio del 2011 en Gaceta *W135,* citamos:

"Artículo 12.-Como excepción a lo dispuesto en los artículos anteriores, un solicitante de Uso de Suelo podrá justificar la necesidad de parámetros distintos a los establecidos en dichas normas, debiendo presentar los estudios técnicos que así lo justifiquen. En este caso se otorgará el uso del suelo conforme pero la construcción quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones del Capítulo V de éste Reglamento."

Esta Construcción es para ser utilizada por Claro CR Telecomunicaciones S.A, Cédula Jurídica NQ 3-101-460479, para lo cual asistirán los Ingenieros a la Audiencia solicitada y expondrán la parte técnica.

Favor comunicarnos el Día y la Hora de la Audiencia, al correo: crodriguezs@ccicsa.com.mx.

**SE ACUERDA:** Conceder audiencia para el lunes 21 de marzo de 2016 a las dieciocho horas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**13-** Se conoce nota de fecha 10 de marzo de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Patricia Vélez; texto que se transcribe a continuación:

De unos años para acá, en época de vacaciones y Semana Santa hemos visto un aumento considerable de personas que visitan el río de San Jerónimo. Lamentablemente con ello también se han proliferado bares, sodas y hasta especie de salones con música estridente que dejan una gran contaminación sónica y de desechos, incluso la droga se ve como el pan de cada día. Gozan de plena libertad, se ubican en los lugares que desean, no cuentan con permisos sanitarios ni patentes, en otras palabras invaden el río a la libre con sus negocios y desplazan a las familias, ya que de familiar el sitio lo pierde todo.

La comunidad está cansada de estos eventos y solicita vehementemente la colaboración oportuna para frenar estos hechos, queremos disfrutar y que otros también disfruten lo hermoso del río, pero que sea un lugar sano, sin contaminación. Ya vemos latas viejas ocupando espacios para hacer sus "locales" Y no queremos que las instituciones hagan caso omiso del problema.

Solicitamos a ustedes, todo el apoyo necesario para revertir este mal social, ya que la comunidad ha realizado campañas de limpieza.

José Miguel González

Flor María Cubero Martínez irresponsabilidad con todo respeto

Luis Flores el asunto del río de San Jerónimo deben ponerle cuidado, ahí hay de todo, estaba escuchando que don Asdrúbal va a mandar inspectores, el río está contaminado, la gente está armando ahí van a vender, servicios sanitarios, es una contaminación enorme, es una irresponsabilidad del Ministerio de Salud, no ver eso porque es una situación gracias a la municipalidad que nos ayudan a recoger la basura.

Lande Ledezma desde ahora están guardando campos, ahí ya tenían casas, es una verdadera cochinada, en el Salvador tienen un servicio sanitario, desde ahí comienza la contaminación, como podemos controlar la droga, el alcohol, se ha estado trabajando, el comité de vigilancia, hasta desnudos bailaban unos drogos.

Evelyn Castillo era algo diferente a lo que se vive ahora, se busque una medida legal, buscar una salida legal, Lande ha sido muy defensora en eso, viene más gente de la meseta central, tal vez una salida legal que nos pueda dar el próximo Concejo Municipal.

Federico Alvarado escuchando lo que han hablado no hay nada, si hubiera una ley que cuidemos desde Peñas Blancas hasta San Jerónimo, el que no paga patente venden, los señores que pagan patente le cierran jueves y viernes Santo, a veces le echamos la culpa al Gobierno nosotros somos culpables.

Alcalde ningún río o ninguna playa puede cerrarse, si se pueden regular, hasta ahora los habitantes de ese distrito, en busca de la mejor lo han hecho con el comité de vigilancia, siempre en el marco de respeto, se demolieron dos chinamos, nosotros vamos a poner a los inspectores a trabajar ya coordinamos con Jazmín, solo la gente si no hay consumo no hay venta, el tema de poner baños es una buena propuesta para la asociación al final se convierte en un ingreso, en buena hora que San Jerónimo no es solo la asociación es algo de copiar en otros distritos y caseríos, lo mismo en Caldera probablemente estamos tratando el tema de poner algunos estañones metemos un servicio el sábado con el camión recolector de basura, el gobierno da asueto toda la semana, eso es inevitable, coordinar la Municipalidad, esas son partes de las acciones, tenemos que tomar otras medidas para el río Jesús María

**SE ACUERDA:** Trasladar a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**14-** Se conoce oficio CG-280-2016 vía correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisión Gobierno Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.744 "**LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO**", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

**SE ACUERDA**: Trasladar el oficio CG-280-2016 al Lic. Olivier López Agüero Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**15-** Se conoce oficio CG-280-2016 vía correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisión Gobierno Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.744 "**LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO**", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

**SE ACUERDA**: Trasladar el oficio CG-280-2016 al Lic. Olivier López Agüero Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO V
## Asuntos de Trámite Urgente

**1-** El Lic. José Miguel González, Presidente Municipal:.

## ARTÍCULO VI.
## Dictámenes de Comisión

**1-** Se conoce informe presentado por la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal de Esparza, firmado por los regidores José Miguel González Montero, Leonel Vargas Calvo y la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, que dice:

Lunes 14 de marzo del 2016

Dictamen de comisión de obras públicas

Reunida la comisión de obras públicas el jueves 11 de marzo del 2016 al ser las 6: pm y teniendo en agenda como punto único "análisis y discusión de la solicitud de visado de planos número 2015-45672 y el 2015-43344 a nombre de los señores Marco Tulio Carvajal Venegas y Juan Antonio Carvajal Venegas, planos que se segregan de la finca madre número 6026459-000, propiedad a nombre de Isabel Venegas Porras.

Una vez analizada la documentación del expediente de dicha solicitud de planos estando presentes los miembros de la comisión, Regidora Ana Sandoval Núñez, Regidor Leonel Vargas Calvo y el Regidor José Miguel González Montero, presenta el siguiente análisis referenciado a la solicitud visado de planos frente a servidumbre de paso.

1- Las municipalidades otorgan o no dicho visado en ejercicio de sus competencias en materia de regulación urbana. Tal visado es, en todo caso, un requisito para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del documento para el cual fue elaborado el plano de agrimensura respectivo y que acompaña al documento cuya inscripción se solicita, según dispone el citado artículo 34 de la Ley de Planificación Urbana. En consecuencia, debe cumplirse con lo dispuesto en el Plan Regulador de la Municipalidad correspondiente o el Reglamento Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, independientemente de la interpretación que esté haciendo la Dirección de Catastro

2-Que con anterioridad, aproximadamente en la década de los noventa exactamente en mil novecientos noventa y cuatro, dos mil once, dos mil doce , y dos mil trece, la señora Isabel Venegas Porras solicitó a la Municipalidad de Esparza el visado de los siguientes planos: en 1994elplano

número 208419, en 1997 el número 418663 en el 2011 los planos 1502332 y 1504989,en el 2012 el número 1593487 y en el 2013 el 1672272, todos segregaciones de la finca madre número6026459-000todos frente a calle servidumbre familiar, con salida a vía pública ocasión en la que no se le requirió el porcentaje correspondiente a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana hecho que no admite duda.

3- Al evaluar las anteriores solicitudes, el funcionario municipal en ese tiempo encargado de Catastro visa los planos solicitados por la Señora Isabel Venegas Porras. Estas segregaciones nunca tuvieron la exigencia de entrega de área pública y los planos fueron procedimentalmente visados por la Municipalidad.

4-En este sentido no se puede condicionar el visado de planos en la actualidad a situaciones que han venido ocurriendo en el tiempo, en donde en su momento, el profesional a cargo no valoró o consideró la pertinencia de ser una segregación con obligación de ceder áreas al dominio público., seguramente un alto porcentaje de las fincas de nuestro cantón deben área a la Municipalidad, ya que la gran mayoría han sido segregadas en muchas parcelas o lotes sin el control sobre la exigencia de entrega de las áreas al dominio público que debió hacerse en el preciso momento de la solicitud de los visados de los planos a segregar. Señala la procuraduría Nacional de la República en el dictamen C-333-2014.”*No desconoce este Tribunal que las administraciones públicas tienen el deber de publicar los diferentes trámites y requisitos exigibles a los administrados, a efecto de atender las diversas solicitudes que le resultan de su competencia, conforme lo establece el ordinal 4 de la Ley 8220, y en ese sentido, comprende esta Cámara que para un fraccionamiento simple de un lote que se encuentra en una zona previamente urbanizada (artículo 40 Ley de Planificación Urbana), no sería razonable exigirle al administrado requisitos propios de un proyecto urbanístico”*. Ahora el profesional a cargo debe verificar la existencia o no de un desarrollo urbanístico o de un fraccionamiento con características que tenga la obligación de ceder áreas públicas, como lo indica el numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana, si en el momento preciso no se previó la exigencia de entrega de las áreas, se debe a impericia de la misma administración, por lo que no se podría sancionar posteriormente al administrado con una negatoria de visado y al no haberse actuado apegado a la legislación, por ser omiso, por la impericia aplicada en los trámites oportunamente, en ese caso el ente Municipal debe asumir la responsabilidad que le compete, sin perjuicio de hacer conciencia en los interesados de las omisiones e irregularidades en los fraccionamientos y el desarrollo del proyecto, que eventualmente les favoreció".

5- Por tanto la negatoria de visado de la solicitud de los planos 2015-45672 y el 2015-43344 a nombre de los señores Marco Tulio Carvajal Venegas y Juan Antonio Carvajal Venegas, carece de fundamento legal, considera esta comisión que lo señalado por el señor Carlos Lara Morales encargado de Catastro en el oficio GO-EC-030-2016 presentado a este Concejo Municipal el 18 de febrero del 2016 leído en la sesión del lunes 22 de este mismo mes nos indica: “que mantiene su criterio técnico de no dar visado municipal, hasta que cumpla con los requisitos establecidos por Ley y por esta municipalidad “ fundamentándolo en el Reglamento Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones en dos artículos que transcribo literalmente artículo (…) II.2.1.2 “En subdivisiones hasta de tres (3) lotes para vivienda unifamiliar, se tendrá una servidumbre de tres metros (3,00m.) de ancho, de éstos, noventa centímetros (0,90 cm) corresponderán a la acera. La longitud de una servidumbre de acceso a los lotes interiores no excederá de 60 metros” y el artículo II.2.1.2 “Por cada lote adicional para vivienda unifamiliar se requiere un metro (1,00 m.) adicional en el ancho de la servidumbre, hasta completar seis metros (6,00 m.) de ancho,”

6-Estos dos artículos no se ajustan al cuadro fáctico, ya que sólo se impone esa obligación al fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades, precisamente para establecer un complejo habitacional, comercial o urbano, como lo señala el numeral 40 de la Ley de planificación Urbana lo que no se da en la especie al tratarse de una simple segregación de dos lotes en cabeza propia, por lo que tal imposición no se asemeja a la realidad, como lo señala la Procuraduría en su Dictamen C-333-2014, ya que, lo que se está solicitando son dos visados de dos lotes frente a calle servidumbre donde ya está Municipalidad viso los planos de los demás lotes existentes en años anteriores sin fines comerciales ni urbanísticos, que no constituyen ningún tipo de fraccionamiento o urbanización, sino únicamente para dotar de solución habitacional a la familia; por lo cual, debe de considerarse en estas condiciones el punto II.3, de Reglamento Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones que transcribo literalmente "En casos calificados, la Dirección de Urbanismo, tomando en consideración la situación socio-económica de la zona y de las personas favorecidas, podrá aplicar los mínimos establecidos en el capítulo V.5 para Vivienda Progresiva" y el punto III.3.6 del mismo reglamento Áreas Públicas: "La Ley de Planificación Urbana, al obligar a la cesión de áreas públicas, prevé que en las urbanizaciones existan los terrenos necesarios para la instalación de edificios comunales y área recreativas" El propósito de estas normas es el de revalorar dichas áreas y exigir su dotación en relación con las necesidades reales para una población creciente cuyos servicios no son previstos, lo indicado en estos dos puntos, se ajusta a la realidad de la solicitud del visado de estos dos planos, debiendose considerar lo expuesto por la procuraduría en el reciente Dictamen C-333-2014, en la que señala que no procede la obligación de ceder el área pública como lo indica el numeral 40 de la de la Ley de Planificación Urbana donde ya se visaron y se dieron otras segregaciones en la misma finca de referencia, autorizadas por el encargado de Catastro de esta Municipalidad, en las que se omitió el control sobre la exigencia de entrega de las áreas al dominio público que debió hacerse en el preciso momento de la solicitud de los visados de los planos segregados de la finca en discusión y se debe de tener claro lo indicado en el artículo 82 del reglamento de la Ley de Catastro Nacional, y precisamente la solicitud del visado es para inscribir los planos, no un visado de construcción que es el que aplica las posibles normativas que está exigiendo el funcionario municipal. Teniendo la competencia dada por ley este Concejo Municipal, como superior Jerárquico no debe limitarse a la recomendación técnica del funcionario encargado de Catastro de esta Municipalidad quién sustenta su posición en su criterio técnico Legal personal, sin consultar la asesoría jurídica de la administración municipal.

7- Según lo establece la Ley de Planificación Urbana (artículo 1°) y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones (artículo I.9) *fraccionar* es dividir un predio en parcelas y *urbanizar* es cuando se fracciona para fines urbanos con la apertura de calles y la provisión de servicios. Con estas definiciones en mente es necesario tener presente que en la citada sentencia número 4205-96, la Sala Constitucional interpretó lo dispuesto en la normativa que establece la obligación de ceder gratuitamente a las municipalidades un porcentaje del área que se fracciona en el sentido de que dicha obligación rige únicamente para urbanizaciones. Dijo la Sala en la sentencia de cita lo siguiente:

"*XIX. DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA. La doctrina es clara al permitir a los entes públicos la adquisición de bienes inmuebles para fines urbanísticos a través de tres medios: por las formas permitidas por el derecho civil (compra, donación, etc.), expropiación, y las que tienen su origen en las denominadas cesiones obligatorias y gratuitas de propiedad privada a entes municipales.*

*Esta obligación se regula en las normas impugnadas y tienen su fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley de Planificación Urbana, motivo por el cual debe analizarse primeramente la constitucionalidad de estas normas. El artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana establece la obligación de ceder "gratuitamente" a los entes municipales una porción de terreno para uso de las vías públicas, parques y facilidades comunales, a cargo del urbanizador o fraccionador, en proporción al terreno que se urbanice o fraccione, sin que deba entenderse que ello signifique un sacrificio o confiscación en contra del urbanizador, puesto que el valor de las áreas urbanísticas a ceder, engrosan el cálculo de los costos de construcción, y se traslada al valor de las parcelas o lotes resultantes. El artículo 1° de esa Ley define los conceptos claves en esta materia. Por Fraccionamiento se debe entender:*

*"la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derecho indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles" y por Urbanización: "el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante la apertura de calles y provisión de servicios".*

*Para esta Sala, en atención a las anteriores definiciones, el sentido de las normativa en estudio se refiere en exclusiva al urbanismo en cuanto proceso de desarrollo de las ciudades o los centros o distritos urbanos, lo que implica la división de la tierra con sentido comercial por parte de los particulares, social por parte del Estado para solventar el problema habitacional, o industrial, para crear zonas industriales. Pero no basta la ausencia de lucro para estar exento de esta obligación, basta que en ese fraccionamiento esté implícito (de hecho) un programa de desarrollo urbanístico para que le sea exigible la cesión de terreno. Sin embargo, debe advertirse que las simples segregaciones no pueden sujetarse a estas regulaciones, porque entenderlo de esa manera implicaría crear, no una carga urbanística, sino una de carácter tributario (a la plusvalía, por ejemplo), a cargo del propietario, lo cual es absolutamente incompatible con el régimen urbanístico.* ***En conclusión, únicamente se está en obligación de transferir terreno a favor de los entes municipales cuando se fracciona un terreno para crear un desarrollo urbano, sea crea un complejo habitacional -con todos sus servicios (agua, luz, zonas verdes y parques, centros educativos, etc.-,) un complejo comercial o industrial.*** **(El resaltado no es del original).**

Por tanto: Por todo lo expuesto y siendo el visado de planos competencia de la administración municipal por esta comisión acuerda:

1- Recomendar al honorable Concejo Municipal, solicitar a la secretaria del Concejo Municipal Margot León Vázquez conformar un expediente de toda la documentación enviada a este concejo por el encargado de Catastro de esta municipalidad el señor Carlos Lara Morales desde el 30 de junio del 2015, solicitando la autorización de visado de planos número 2015-45672 y el 2015-43344 para efectos de catastro a nombre de los señores Marco Tulio Carvajal Venegas y Juan Antonio Carvajal Venegas y lo actuado por esta comisión hasta hoy 14 de marzo del 2016 y se traslade a la administración municipal representada por del señor Alcalde Bachiller Asdrúbal Calvo Chaves para que proceda en cuanto a lo que en Derecho corresponde.

Se somete a discusión el dictamen.

1:57 Evelyn Castillo mis respeto y felicitación, ha hecho toda una investigación, una pregunta ahí se visaron planos me gustaría que me contestaran, no tenemos la información, el visado de planos es administrativo se envía al concejo para que se

autorice, ha sido un criterio personal de él, decidimos trasladarlo para que haga el respectivo estudio jurídico, hasta el momento esto no se va a resolver, hay mucha materia que escarbar y también otras normas, es un reglamento extenso, donde el funcionario municipal, que sea la administración, queda plasmado no ha venido un criterio jurídico.

Hugo Ugalde hay un criterio que dice que no se recomienda dar un visado, la idea ahora es mandarlo

José Miguel estamos adelantando el trabajo en la parte jurídica, si tienen otra propuesta diferente, que puedan decirnos otra cosa diferente.

Ana Virginia Sandoval este tema ha sido muy cansado, por una parte tenemos el criterio del señor Lara que nos ha dicho que eso no se puede hacer, me gustaría escuchar un criterio legal, puede ser el asesor del Concejo, me gustaría pasarlo al Asesor Legal del Concejo.

Se somete a votación el dictamen de comisión.

**SE ACUERDA:** Aprobar el dictamen de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal de Esparza y se traslada al Lic. Olivier López Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio legal el lunes 28 de marzo del presente año. **APROBADO por unanimidad.**

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

## ARTÍCULO VII.
## Informes de Asesoría

**1-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-21-2016 de fecha 07 de marzo de 2016; que dice:

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del informe. **Se aprueba por unanimidad.**

**SE ACUERDA:** Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se remite a la Asamblea Legislativa.

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

**2-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-22-2016 de fecha 09 de marzo de 2016; que dice:

Se da por conocido el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y se le traslada a la Administración.

**3-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-23-2016 de fecha 11 de marzo de 2016; que dice:

En atención al oficio AME-204-2016 enviado a mi despacho por el señor Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, el día 10 de marzo de 2016, donde se me realiza traslado del oficio **AI-057-2015**, de fecha 09 de marzo de 2016, denominado "Advertencia sobre nombramiento miembros del CCDRE", suscrito por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora a.i.

Según el oficio trasladado, la auditoría indica tener conocimiento –al parecer de manera no oficial– de que existe la posibilidad de que el Concejo Municipal decida aplicar en los próximos

nombramientos de los miembros del Comité de Deportes, algunas disposiciones del actual *"Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza"*, aplicación que a juicio de esa auditoría, podría implicar la violación de normas de mayor rango prevista en el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública. Continúa posteriormente la Licda. Castillo Cerdas realizando un análisis de la normativa aquí citada y llegando finalmente a la siguiente conclusión en el oficio:

*"Por lo expuesto, esta auditoría advierte sobre las posibles consecuencias jurídicas y la responsabilidad que podría derivarse de la aplicación de normas reglamentarias cuyo contenido podrían significar la violación abierta de reglas jurídicas de mayor rango, de tal manera que somete a consideración del Concejo y el Alcalde, para los efectos correspondientes".*

Ante lo expuesto por la auditoría interna en la advertencia referida, deseo hacer del conocimiento de los Ediles y del señor Alcalde las siguientes consideraciones para que puedan ser consideradas en el momento de adoptar las decisiones correspondientes:

I. El Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza se encuentra vigente desde el día 25 de agosto de 2015 y en su elaboración participaron miembros del actual Comité de Deportes y del Concejo Municipal, de igual forma se concedió el plazo de Ley para que los miembros del Comité, los regidores, la Auditoría Interna, la Administración Municipal o cualquier interesado presentara las observaciones que hubieran considerado pertinentes, situación que no se dio en ese momento. Con la entrada en vigencia de esta nueva herramienta reglamentaria, de forma expresa en el artículo 104 quedó derogado el anterior Reglamento de Organización, Funcionamiento y Elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, publicado en la Gaceta Nº 99 del 24 de mayo de 2010, razón por la cual dicha normativa actualmente no forma parte de nuestro ordenamiento jurídico vigente.

II. Tal y como lo expone la Auditora Interna a.i., el Código Municipal en su artículo 168 establece que los miembros de cada Comité durarán en sus cargos dos años. De igual forma tiene la razón la Licda. Castillo Cerdas al indicar que en la sesión ordinaria ciento cuatro, según artículo número dieciocho, del capítulo Tercero, efectuada el lunes veintiocho de abril de dos mil catorce, se realizó la integración del actual Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, y que al amparo del artículo 4 del Reglamento anterior, la vigencia de este actual Comité de Deportes es hasta el 30 de abril de 2016.

III. Es por la razón expuesta en el punto anterior, que el actual Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, en el Capítulo XVI de Disposiciones Transitorias, propiamente en el transitorio II, dispuso lo siguiente:

*"TRANSITORIO II.- Si a la entrada en vigencia del presente reglamento no hubiese terminado el período de nombramiento de los miembros del CCDRE y los Comités Comunales,* ***éstos seguirán ejerciendo sus cargos por el tiempo que falte*** *y una vez terminado, la elección de los nuevos*

*miembros se realizará conforme a las disposiciones de este reglamento".* (El subrayado no es del original).

IV. En relación con la excepción establecida en el artículo 22 del actual Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, sobre el hecho de que en el caso excepcional de que no se puedan llevar a cabo las Asambleas Generales o de que en las mismas no se logre elegir alguno de los miembros correspondientes, y que se le otorga al Concejo Municipal la potestad de nombrar los miembros faltantes en dicha situación excepcional, se deben valorar los siguientes alcances jurídicos:

1. El artículo 165 del Código Municipal dispone que:

*"Artículo 165. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:*
*a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.*
*b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.*
*c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.*
*Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal".* (El subrayado no es del original).

2. De lo dispuesto en este artículo se logran extraer varios puntos de interés, tal es el caso de que el requisito fundamental que deben tener los 5 integrantes del Comité de Deportes es el hecho de ser residentes del cantón. Posteriormente se determina con absoluta certeza que el Concejo Municipal debe realizar el nombramiento de dos de estos miembros, cuyo único requisito continúa siendo el de ser residentes del cantón. Luego se establece que el Comité debe estar integrado por dos miembros que aparte de ser residentes del cantón, también tienen que pertenecer a las organizaciones deportivas y recreativas, pero nótese que en ninguna parte dice que debe ser nombrado por estas organizaciones o por alguna otra autoridad. Lo mismo ocurre con el quinto miembro, que aparte de ser residente del cantón debe ser miembro de las Organizaciones Comunales restantes, sin que se determine de forma expresa que debe ser nombrado por estas Organizaciones Comunales.

3. Si la norma no indica expresamente quien debe realizar el nombramiento de los dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas y del miembro de las organizaciones comunales restantes, ¿cuál es la forma correcta de realizar estos nombramientos? Bueno, precisamente los señores diputados decidieron que la forma la escogiera cada una de las municipalidades por medio de un reglamento, y en el caso que nos ocupa, la Municipalidad de Esparza, según el Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, debidamente aprobado por el Concejo Municipal decidió que el procedimiento se llevara a cabo de conformidad con el Capítulo IV, Del proceso de elección y nombramiento de los miembros del CCDRE, artículos del 15 al 22.

4. Precisamente en el artículo 19 se estableció la forma de elegir el miembro por parte de las Organizaciones o Asociaciones Deportivas y Recreativas, para lo cual, entre otras cosas, tratando de garantizar la mayor participación posible, se determinó que se debe llevar a cabo una Asamblea General de estas Organizaciones donde resultarían electos los dos representantes que establece el Código Municipal. De igual forma en la elección del miembro de las Organizaciones Comunales restantes, se estableció que el mismo deba ser elegido en Asamblea General de estas organizaciones, procurando una mayor intervención de representantes del pueblo.

5. No obstante, lo anterior, y en procura de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza no vea interrumpido su funcionamiento, también se estableció una excepción, para que el Concejo tenga la potestad de nombrar estos miembros, pero de forma extraordinaria cuando se dé el caso de que las asambleas no se pudieran realizar, o que realizadas las mismas no se logre realizar la elección.

6. Resulta evidente, que para no contradecir lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal, la potestad que ostentan los señores regidores mediante esta excepción del Reglamento citado, es la de elegir estos tres miembros, pero respetando el hecho de que dos deben pertenecer a las Organizaciones o Asociaciones Deportivas y Recreativas del Cantón y uno debe pertenecer a las Organizaciones Comunales restantes como elemento *sine qua nom* para revestir de legalidad dicho acto.

V. La Constitución Política en su artículo 169 establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".* (El subrayado no es del original).

Es precisamente bajo el amparo de esta norma de rango constitucional y de los principios de razonabilidad y de continuidad, que el Concejo Municipal de forma certera toma la decisión de establecer una excepción en el artículo 22 del Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, para de esta forma garantizar a todos los ciudadanos la continuad de los servicios que presta el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, cuando por medio de las Asambleas Generales, no se logre elegir a los representantes de las agrupaciones ampliamente mencionadas.

VI. Tal y como se indicó líneas atrás, el actual Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza se encuentra vigente desde el día 25 de

agosto de 2015, y los actuales miembros del Comité de Deportes tienen pleno conocimiento de esta normativa al haber tenido participación dentro de la creación de la misma. Ante lo indicado, queda claro que, de conformidad con el principio de legalidad, es deber de los miembros de dicho Comité cumplir con los alcances de esta norma y de no hacerlo, serán estos integrantes, quienes deban hacer frente a las consecuencias que puedan generarse de ese incumplimiento.

VII. De igual forma, el Concejo Municipal debe tomar en consideración las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza vigente, para que, de conformidad con el principio de legalidad, se realicen las acciones correspondientes dentro del proceso de elección y nombramiento de los nuevos miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza,

El señor Presidente Municipal se ausenta de la Sala de Sesiones a las 8:25 p.m., por lo que la Vicepresidente preside a partir de este momento.

El señor Presidente Municipal ingresa a la Sala de Sesiones a las 8:29 p.m., por lo que a partir de este momento retoma la Presidencia.

Regidora Hugo Ugalde solicita una copia del informe y que se le traslade una copia a la Auditoría porque tenemos dos posiciones que se contraponen y me gustaría saber cuál es la posición de la Auditora ante esta nota.

El señor Presidente Municipal solicita que se le remita copia a la señora Auditora, al Comité Cantonal de Deportes y a cada uno de los regidores propietarios.

Lic. Olivier López Agüero Gestor Jurídico: tal y como dice la nota tengo que entregarle una copia al señor Alcalde, porque va dirigida tanto al Concejo como al señor Alcalde, recordemos que era una advertencia 2:27:24

**SE ACUERDA:** Trasladar el dictamen GJCME-23-2016 del Gestor Jurídico a la comisión de trabajo del Concejo Municipal y se convoca a la comisión para el miércoles 16 de marzo del presenta año a las 5:00 p.m.

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

## ARTÍCULO VIII.
## Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones.

## ARTÍCULO IX
## Mociones del Señor Alcalde

**1-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-229-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde de la Municipalidad de Esparza; que dice:

Remito oficio GFC-IM-046-16, suscrito por los Inspectores Municipales, informando que en compañía de la Fuerza Pública, se presentaron al playón del Río San Jerónimo a remover todas las estructuras que se construyeron por parte de algunas personas, para utilizarlas como lugar para la comercialización de productos alimenticios y bebidas con o sin contenido alcohólico.

Se da por conocida esta nota y se le solicita a la Secretaria del Concejo remitir una copia de la información brindada por la Administración a la Asociación de San Jerónimo.

**2-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-227-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde de la Municipalidad de Esparza; que dice:

Remito oficio GOT-AS-019-2016, de fecha 10 de marzo del 2016, en donde el Asistente de Ingeniería emite el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 31 de enero del 2016, por un total de ¢1.795.612,00 (un millón setecientos noventa y cinco mil seiscientos doce colones exactos), así como multas por infracciones por un monto de ¢403.412.00 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos doce colones exactos).

**SE ACUERDA**: Trasladar este informe de permisos de construcción presentado por la Gestión de Ordenamiento Territorial a la Comisión de Obras Públicas para su conocimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**3-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-226-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde de la Municipalidad de Esparza; que dice:

Me permito hacer referencia a la autorización dada por este Concejo Municipal mediante Acta N°47-2015 para recibir en dación de pago y donación cuatro lotes ubicados en La Urbanización Esparzol, inmueble partido de Puntarenas matrícula: 6-122307-000, 6-122308-000, 6-122309-000, 6-122310-000 los cuales actualmente son propiedad de la Municipalidad de Esparza.

Por con el fin de continuar con el desarrollo del cantón y atender una población vulnerable se han establecidos alianzas con el Ministerio de Salud con el propósito de que se construya un CEN CINAI en estos inmuebles.

Por lo cual solicito respetuosamente al honorable Concejo Municipal, al amparo del artículo 62 del Código del Código Municipal tomar el acuerdo de donación de los inmuebles partido de Puntarenas matrícula: 6-122307-000, 6-122308-000, 6-122309-000, 6-122310-000 al Ministerio de Salud y se autorice a esta Alcaldía Municipal a la firma del respectivo traspaso, debiendo el Ministerio de Salud realizar los planos para la reunión de las fincas y los trámites ante la Notaría del Estado para el correspondiente traspaso.

Olivier hace una observación, hay que tener cuidado con el uso del terreno si no es un bien demanial, porque es lo único que prohíbe el Código Municipal.

Presidente Municipal todo esto ya fue debidamente analizado y revisado por la parte jurídica de la Administración 2:35:30

**SE ACUERDA**: Donar los inmuebles del partido de Puntarenas matrícula: 6-122307-000, 6-122308-000, 6-122309-000, 6-122310-000 al Ministerio de Salud y se autoriza a la Alcaldía Municipal a la firma del respectivo traspaso, debiendo el Ministerio de Salud realizar los planos para la reunión de las fincas y los trámites ante la Notaría del Estado para el correspondiente traspaso. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**4-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-228-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde de la Municipalidad de Esparza; que dice:

Me permito remitir los siguientes oficios:

1-Oficio GPP-0015-2016, suscrito por la Licda. Gabriela Dalorso Alvarez, Coordinadora de Presupuesto, quien presenta el detalle de los recursos provenientes de la Ley 8461, para el año 2017, Distribución porcentual de ley, por Concejos de Distrito.

2-Oficio GPP-0017-2016, suscrito por la Licda. Gabriela Dalorso Alvarez, Coordinadora de Presupuesto, quien presenta el detalle de los recursos provenientes de la Ley 8461, por Concejos de Distrito.

**SE ACUERDA**: Remitir copia de los oficios indicados en el oficio AME-228-2016 de la Alcaldía a los Concejos de Distrito para su información y realicen los trámites correspondientes para la distribución de los recursos. Asimismo, se remite copia para los regidores propietarios. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**5-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-225-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde de la Municipalidad de Esparza; que dice:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0059-2016, de fecha 11 de marzo del 2016, me permito solicitar el procedimiento de contrato adicional para la contratación administrativa tramitada bajo la Licitación Abreviada Nº 2015LA-000015-01 **"COMPRA E INSTALACIÓN DE REPETIDORA Y RADIOS DE COMUNICACIÓN CON GPS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD".**

La Comisión de Contratación Administrativa, la cual está integrada por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa y Ing. Huberth Fallas Romero, Gestor de Tecnologías de Información, emiten resolución de las diez horas del día 11 de marzo de dos mil dieciséis, que dice lo siguiente:

Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa. A ser las diez horas exactas del día viernes once de marzo de dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con motivo de analizar y aprobar la recomendación de adjudicación de la ampliación del concurso de referencia, se verifica la siguiente documentación:

1. La nota **GA-PM-0056-2016**, suscrita por el Sr. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, relacionada con análisis y recomendación de adjudicación de la ampliación de la Licitación Abreviada 2015LA-00015-01.

De acuerdo con las valoraciones efectuadas, esta Comisión resuelve recomendar la adjudicación de la ampliación de este concurso de la siguiente forma:

I. "A MD Comunicaciones del Futuro, S.A., 10 Radios digitales MODELO ICON F4103D, 10 Micrófonos parlantes con GPS para ubicar el radio a través de software MODELO ICON HM-171GP, 4 Radios móviles digitales MODELO ICON F5123D, 4 Antenas QUICKSILVER MODELO IA10301 Cables sub 25 pines para antena IA 10301 para habilitar la conexión para el receptor GPS, 4 Cable modelo ICON OPC-2078, todo por un monto de ¢4.196.569.24 (cuatro millones ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y nueve colones con 24/100) y la compra de 60 metros de cable por una monto de US$240.00 (doscientos cuarenta dólares estadounidenses netos), lo cual es menor al 50% de la adjudicación original de la Licitación Abreviada 2015LA-000015-01, cuyas bases y condiciones regirán la ejecución de este objeto contractual tramitado por medio de este procedimiento de excepción".

Se devuelve el expediente a la Unidad de Proveeduría para que continúe el trámite de este proceso. Es todo.

**SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

"Aprobar la adjudicación de la ampliación de la Licitación Abreviada Nº 2015LA-000015-01 **"COMPRA E INSTALACIÓN DE REPETIDORA Y RADIOS DE COMUNICACIÓN CON GPS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD"** a MD Comunicaciones del Futuro, S.A., 10 Radios digitales MODELO ICON F4103D, 10 Micrófonos parlantes con GPS para ubicar el radio a través de software MODELO ICON HM-171GP, 4 Radios móviles digitales MODELO ICON F5123D, 4 Antenas QUICKSILVER MODELO IA10301 Cables sub 25 pines para antena IA 10301 para habilitar la conexión para el receptor GPS, 4 Cable modelo ICON OPC-2078, todo por un monto de ¢4.196.569.24 (cuatro millones ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y nueve colones con 24/100) y la compra de 60 metros de cable por una monto de US$240.00 (doscientos cuarenta dólares estadounidenses netos), lo cual es menor al 50% de la adjudicación original de la Licitación Abreviada 2015LA-000015-01, cuyas bases y condiciones regirán la ejecución de este objeto contractual tramitado por medio de este procedimiento de excepción.

**SE ACUERDA**: Aprobar la adjudicación de la ampliación de la Licitación Abreviada Nº 2015LA-000015-01 **"COMPRA E INSTALACIÓN DE REPETIDORA Y RADIOS DE COMUNICACIÓN CON GPS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD"** a MD Comunicaciones del Futuro, S.A., 10 Radios digitales MODELO ICON F4103D, 10 Micrófonos parlantes con GPS para ubicar el radio a través de software MODELO ICON HM-171GP, 4 Radios móviles digitales MODELO ICON F5123D, 4 Antenas QUICKSILVER MODELO IA10301 Cables sub 25 pines para antena IA 10301 para habilitar la conexión para el receptor GPS, 4 Cable modelo ICON OPC-2078, todo por un monto de ¢4.196.569.24 (cuatro millones ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y nueve colones con 24/100) y la compra de 60 metros de cable por una monto de US$240.00 (doscientos cuarenta dólares estadounidenses netos), lo cual es menor al 50% de la adjudicación original de la Licitación Abreviada 2015LA-000015-01, cuyas bases y condiciones regirán la ejecución de este objeto contractual tramitado por medio de este procedimiento de excepción. De acuerdo con la recomendación de la Administración mediante oficio AME-225-2016. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**6-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-224-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde de la Municipalidad de Esparza; que dice:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0063-2016, de fecha 14 de marzo del 2016, me permito solicitar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000001-01 denominada "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LAS TRES MARÍAS".

La Comisión de Contratación Administrativa, la cual está integrada por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, la Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal y el Ing. Cesar Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial, quienes emiten resolución de las doce horas exactas del lunes catorce de marzo de dos mil dieciséis, que dice lo siguiente:

Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa. Al ser las doce horas exactas del día lunes catorce de marzo de dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con motivo de analizar y aprobar la recomendación de adjudicación del concurso de referencia, se procede a verificar la siguiente documentación:

1. El oficio GOT-025-2016 firmado por el Sr. Cesar Ugalde Rojas, Gestor Ordenamiento Territorial, mediante el cual rinde el resultado de la revisión de las condiciones técnicas establecidas para este concurso.
2. La nota GA-PM-0062-2016, suscrita por el Sr. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, relacionada con el resultado de la revisión de los aspectos de orden legal y la recomendación de adjudicación.

De acuerdo con las valoraciones efectuadas, esta Comisión resuelve recomendar la adjudicación de este concurso a:

I. "Equipo de Alquiler Otárola, S.A, cédula jurídica 3-101-329084, por un monto de ¢20.105.000.00 (veinte millones ciento cinco mil colones netos), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco días (45) días hábiles contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

Se devuelve el expediente a la Unidad de Proveeduría para que continúe el trámite de este proceso. Es todo.

**SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000001-01 denominada "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LAS TRES MARÍAS" a Equipo de Alquiler Otárola, S.A, cédula jurídica 3-101-329084, por un monto de ¢20.105.000.00 (veinte millones ciento cinco mil colones netos), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco días (45) días hábiles contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

**SE ACUERDA**: Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000001-01 denominada "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LAS TRES MARÍAS" a Equipo de Alquiler Otárola, S.A, cédula jurídica 3-101-329084, por un monto de ¢20.105.000.00 (veinte millones ciento cinco mil colones netos), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco días (45) días hábiles contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada. De acuerdo con la recomendación de la Administración mediante oficio AME-224-2016. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**7-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, informa que hoy se hizo una celebración agradecer a Juan Luis por las pinturas, donde se puede ver la gran calidad de pinturas.

2:49:18 En a

**SE ACUERDA**: Agradecer al señor Juan Luis Ramírez por el servicio que nos sentimos muy horados de exhibir sus pinturas . **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO X
## Asuntos varios

**1-** Regidor suplente Federico Alvarado le pregunta al señor Alcalde le pregunté como estaba el asunto y dice que van a arreglar el camino, Leonel había hablado con el diputado

Alcalde eso sería con CONAVI.

**2-** La Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez convoca a la comisión de becas para el lunes 22 de marzo a las 10 a.m.

Lande Ledezma

El Regidor Hugo Ugalde la reunión de becas.

Lic. José Miguel González convoca a la Comisión Especial para este viernes 11 de marzo a las 6 p.m., con el fin de revisar el expediente del señor Juan Carlos Benavides Moraga, inquilino del Local Comercial Número 12 del Mercado Municipal, y también convoca a la Comisión de Obras Públicas para ese mismo día.

*** * ***

**Al ser las veintiún horas seis minutos del lunes catorce de marzo de dos mil dieciséis, el señor Presidente Municipal da por finaliza la sesión. U.L.-**

| | |
|---|---|
| **Lic. José Miguel González Montero** | **Margoth León Vásquez** |
| **PRESIDENTE** | **SECRETARIA** |